



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

19 MAYO 2016

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y la partida de defunción del agente Masquelet, Héctor.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 9 de mayo del corriente año fue presentada en la Subdirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la partida de defunción del agente Héctor Masquelet, legajo N° 88, DNI N° 11.534.563, con fecha de defunción 4 de abril de 2016.

En función de lo expuesto, corresponde proceder a la baja del agente Héctor Masquelet en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Procédase a la baja en la planta permanente del agente Héctor Masquelet, legajo N° 88, D.N.I. N° 11.534.563 desde el 4 de abril de 2016, conforme el certificado de defunción acompañado; debiéndose entregar a su cónyuge la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 084 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.